

Firmado digitalmente por:  
PARIONA GARCIA Luis  
Alberto FAU 20509645150 hard  
Motivo: VB por Orden:  
PEDRO MEJIA VASQUEZ  
Fecha: 19/04/2024 11:15:44-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ OLIDEN Jorge FAU  
20509645150 hard  
Motivo: Soy el Autor  
Fecha: 23/04/2024 16:08:42-0500

Firmado digitalmente por:  
STEIN LAVARELLO Israel  
FAU 20509645150 hard  
Motivo: Doy VB  
Fecha: 19/04/2024 11:48:55-0500

## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0243-2024-APN/GG**

Callao, 19 de abril de 2024

### **VISTA:**

La solicitud presentada por la empresa **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** con RUC N° 20562916360, representada por el señor **FELIX SILVA CARRANZA**, en calidad de Gerente Administrativo, signada con el expediente No. 202300002285 y SUCE No. 2023252342 de fecha 28 de abril de 2023, mediante la cual solicita la aprobación a la incorporación de 33 nuevos procedimientos en la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del terminal portuario TP General San Martín del Puerto Pisco;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional – LSPN, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo Nro. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15, aprobó el Reglamento Técnico para elaborar los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo No. 016-2005-MTC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, otorgó rango de Decreto Supremo a los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos en la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15 y estableció la competencia de la Autoridad Portuaria Nacional en estos procedimientos;

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 162-2001-MTC-15.15, establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nro. 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador portuario Terminal Portuario General San Martín – puerto Pisco, tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 446-2017-MINCETUR, se aprueba la incorporación de seis nuevos procedimientos administrativos, para su tramitación a través del Componente Portuario de VUCE, relacionados con la APN, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento relativo a la Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias;

Que, el Decreto Supremo Nro. 008-2020-MINCETUR, aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para establecer disposiciones reglamentarias acerca del alcance de la VUCE, las medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de ésta;

Que, los numerales 30.1 y 30.3 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos; asimismo, los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN, prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2023-MTC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, estableciéndose en el procedimiento con código PA1350FD5F “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias”, los requisitos para la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 077-2015-APN/GG de fecha 22 de enero del 2015, la APN aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nro. 636-2016-APN/GG de fecha 21 de diciembre del 2016, Nro. 234-2017-APN/GG de fecha 28 de abril del 2017, Nro.498-2018-APN/GG de fecha 29 de agosto del 2018, Nro. 785-2019-APN/GG de fecha 09 de octubre del 2019 y Nro. 263-2020-APN/GG de fecha 15 de julio del 2020, la APN aprueba las modificaciones al Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante documento electrónico de Vista, el administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del TP General San Martín;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente realizó la evaluación administrativa y operacional según Informe No. 001-2024-APN-DOMA-SERV-PORTS-ODPISCO-LPG-PMV-JML-LBU; así como, la Unidad de Asesoría Jurídica luego de la evaluación administrativa a la solicitud electrónica de la Vista, concluyeron que cumplió con los requisitos y las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento;

Que, la propuesta de modificación refiere a la incorporación de treinta y tres (33) nuevos procedimientos que se encuentran en el marco de su sistema integrado de gestión de calidad del terminal portuario, tales como:

- i. Asignación de amarraderos.
- ii. Actividades previas y posteriores a la descarga y embarque.
- iii. Almacenamiento y embarque de harina de pescado.
- iv. Descarga, embarque y almacenamiento de carga fraccionada.
- v. Descarga, embarque y almacenamiento de carga rodante.
- vi. Inspección de contenedores.
- vii. Control de precintos de seguridad.
- viii. Llenado de contenedores.
- ix. Ingreso, salida, descarga y embarque de contenedores.
- x. Protocolo Específico Contingencia - Embarque Contenedores Mineral.
- xi. Descarga, almacenamiento y despacho de chatarra.
- xii. Descarga, almacenamiento y despacho de arrabio.
- xiii. Descarga, almacenamiento y despacho de palanquilla.
- xiv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel.
- xv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante fraccionada.
- xvi. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentario.
- xvii. Descarga y embarque de carga a granel líquido.
- xviii. Almacenamiento y embarque de sal a granel.
- xix. Atención de naves de pasajeros.
- xx. Avituallamiento de naves.
- xxi. Liquidación SPP y de Servicios de Operaciones.
- xxii. Control de diferencia entre la información manifestada y la presentación física de mercancías.
- xxiii. Suministro de combustible en muelle.
- xxiv. Descarga y manipulación de chatarra con grúas móviles MHC 550.
- xxv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvi. Almacenamiento y embarque de sal a granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvii. Descarga y manipulación de arrabio con grúas móviles MHC 550.
- xxviii. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentarios con grúas móviles MHC 550.
- xxix. Manteo en tolva de camiones.
- xxx. Descarga de Clinker.
- xxxi. Acondicionamiento de Tolva Ecológica para descarga de Clinker.
- xxxii. Protocolo de limpieza de tolva.
- xxxiii. Recepción y entrega de carga fraccionada en patio.

Que, el procedimiento con código PA1350FD5F del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, se encuentra contemplado el procedimiento denominado “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias”, teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034-2004-MTC, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

De conformidad con la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034-2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín, el cual incluye treinta y tres (33) nuevos procedimientos operativos, presentado por la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación a través del correo del VUCE.

Regístrese y Comuníquese.

*(Firmado digitalmente)*  
**JORGE CHAVEZ OLIDEN**  
**Gerente General (e)**  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

	<b>ANX.P.OP.09.01</b> <b>PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTINGENCIA -</b> <b>EMBARQUE DE CONTENEDORES:</b> <b>CARGA CONCENTRADO DE MINERALES</b>
---	---

<b>Área responsable del documento inicial:</b>	Operaciones		
<b>Aprobación del documento inicial:</b>	Cesar Rojas Gerente de Operaciones		
<b>Aprobación(es) de actualización(es):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Versión 1, 01/10/2020: Gerente de Operaciones – César Rojas.</li> </ul>		
<b>Aprobación de última actualización:</b>	Aprobación: Gerente de Operaciones – César Rojas. Actualización: 02 Fecha: 15/06/2022		
<b>Actualización</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>
<b>Preparada por:</b>	Lizseth Luquillas	Especialista Ambiental	Medio Ambiente
	Juan Bastarrachea	Jefe de Seguridad y Protección	Seguridad y Protección
<b>Revisada por:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>
	Ricardo Haro	Subgerente de Operaciones	Operaciones
	Chirley Bellido	Analista SIG	SIG
<b>Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la plataforma “Documento SIG” ubicado en la Intranet del Terminal Portuario Paracas S.A.</b>			

## ANTECEDENTES

- Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario Paracas S.A. (REG.OP.P1), establece la prestación de los servicios portuarios que incluye el servicio estándar, entre ellos el **Servicio Embarque y Descarga de Contenedores en General** utilizando la infraestructura y equipamiento necesario.
- Procedimiento P.OP.09 Ingreso, Salida, Descarga y Embarque de Contenedores, ítem 6.2.7 *“En caso ocurra un incidente, accidente o evento no deseado de cualquier índole se aplicará lo establecido en el plan de emergencia o contingencia correspondiente”.*
- Procedimiento P.OP.09 Ingreso, Salida, Descarga y Embarque de Contenedores, ítem 6.9.4 Medio Ambiente *“Cumplir los pasos indicados en el presente procedimiento y otro que complemente las buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente, así como lo indicado en los controles de las matrices de Aspectos Ambientales por cada tipo de producto manipulado por el terminal y las actividades que se realizan”.*



**ANX.P.OP.09.01**  
**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTINGENCIA -**  
**EMBARQUE DE CONTENEDORES:**  
**CARGA CONCENTRADO DE MINERALES**

## **1. ALCANCE**

El presente Protocolo aplica para todos los contenedores con carga de concentrados de minerales que ingresen al Terminal Portuarios Paracas S.A. para ser exportados, comprende las actividades de inspección del contenedor durante todo el proceso operativo dentro de las instalaciones del Terminal Portuarios Paracas S.A.

## **2. RESPONSABILIDADES**

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN**

En el presente protocolo se han identificado dos (02) eventos que se pueden generar en el desarrollo de la operativa de embarque de contenedores.

1. En las actividades de Aforo o similares, por intervención de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y otras entidades competentes, que solicita a Terminal Portuario Paracas S.A. abrir el contenedor para la verificación de la carga.
2. Durante el proceso de ingreso, traslado a patio de almacenamiento, manipulación y embarque de los contenedores dentro de la instalación portuaria, se evidencia un daño o deterioro del contenedor.

## **3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS:**

## **4. SIGLAS Y DEFINICIONES:**

## **5. DESCRIPCIÓN:**

A continuación, se describe las acciones que se realiza:

### **6.1. Antes del Evento**

- De acuerdo al procedimiento P.PRO.01 Procedimiento de acceso para usuarios y vehículos a la instalación portuaria, se realiza la inspección vehicular y carga (R.P.PRO.01.08) antes



**ANX.P.OP.09.01**  
**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTINGENCIA -**  
**EMBARQUE DE CONTENEDORES:**  
**CARGA CONCENTRADO DE MINERALES**

de ingresar a las instalaciones de Terminal Portuario Paracas S.A. por el personal de protección designado por el OPIP.

## **6.2. Durante el Evento**

- En las actividades de aforo o similares a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en la cual se dispone abrir el contenedor, esta se realizará dentro de la zona de reconocimiento físico que se tiene señalizado y bajo todas las medidas de control, de evidenciar un desprendimiento de la carga durante la apertura del contenedor se procederá con el barrido para el retiro de los residuos y su disposición final correspondiente de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- Durante el proceso de ingreso, tracción, manipulación y embarque del contenedor dentro de la instalación portuaria, de identificarse un daño o deterioro del contenedor se procede a verificar y generar el reporte de daños correspondiente.

### **Daño leve**

Si el daño es leve, el supervisor generará un “Reporte de Daños” indicando en el mismo la ubicación, dimensión y naturaleza de los daños detectados los cuales deberán ser comunicados al chofer del camión para su constatación.

### **Daño severo**

Se considera un daño severo aquel daño estructural (Abolladuras, golpes, perforaciones, entre otros) que no permite maniobrar el contenedor o que pone en riesgo la operación. De identificarse en el acceso a la instalación portuaria (por el personal de protección) daño severo de un contenedor no se permitirá su ingreso dándose cuenta al cliente de la carga.

En el caso, el evento de daño severo al contenedor se manifieste en la operación del mismo se activa el plan de contingencia que establece el presente protocolo:

Caso 1: Si el daño severo no genera desprendimiento de la carga, el contenedor siniestrado es evacuado a la zona de confinamiento (Área B) para su posterior retiro de la Instalación Portuaria en coordinación con el cliente de la carga.

Caso 2: Si el daño severo genera desprendimiento de la carga, el contenedor siniestrado debe ser sellado in situ por el personal de Mantenimiento – Área de Reparación de Contenedores, posterior a ello es evacuado a la zona de confinamiento (Área B) para su



**ANX.P.OP.09.01**  
**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTINGENCIA -**  
**EMBARQUE DE CONTENEDORES:**  
**CARGA CONCENTRADO DE MINERALES**

retiro de la Instalación Portuario previa coordinación con el cliente de la carga. La carga desprendida se procederá con el barrido para el retiro de los residuos y su disposición final correspondiente de acuerdo a la normativa ambiental vigente. Esta actividad de barrido lo realiza personal entrenado (Brigada de Materiales Peligrosos) para la manipulación de este tipo de residuos en estricto cumplimiento a la hoja de seguridad (msds) del mismo (Ver Anexo N°01).

### 6.3. Después del Evento

- Depositar los residuos de concentrado de mineral en un contenedor rotulado “Residuos Peligrosos”, ubicado en el almacén temporal de residuos sólidos.
- El contenedor de Residuos Peligrosos es evacuado de la Instalación Portuario a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente registrada por el Ministerio del Ambiente, quién realizará el transporte y disposición final en un relleno de seguridad autorizado de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

### PERSONAL INVOLUCRADO

Personal Involucrado	Puesto en Terminal Portuario Paracas S.A.	Teléfono / Anexo
Gerente Operaciones	Gerente de Operaciones	948185089
Subgerente/Jefe de Operaciones	Subgerente/Jefe de Operaciones	978706014
Personal de Protección	Jefe de Seguridad y Protección	947435805
Personal de Mantenimiento	Jefe de Mantenimiento	954142881
Brigada de Materiales Peligrosos	Subgerente/Jefe de Operaciones	978706014

### ANEXO N°01: EPP PARA LA BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

#### 1. Equipo de Protección Personal (EPP)





**ANX.P.OP.09.01**  
**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTINGENCIA -**  
**EMBARQUE DE CONTENEDORES:**  
**CARGA CONCENTRADO DE MINERALES**

- ✓ Casco
- ✓ Respirador de silicona con filtros P100
- ✓ Guantes de neopreno caña larga
- ✓ Lentes goggles
- ✓ Zapatos de seguridad

**2. Aspiradora para uso industrial**

- ✓ Robusta, fácil de transportar y efectivo sistema de filtración



**6. REGISTROS**

- ✓ Ninguno

**7. ANEXOS**

- ✓ Ninguno

**8. CONTROL DE CAMBIOS**

<b><u>Títulos /</u></b> <b><u>Capítulos</u></b>	<b><u>Descripción del cambio</u></b>	<b><u>Sustento del</u></b> <b><u>cambio</u></b>
Todo el documento	Creación del documento	Mejora continua